



CUT: 47871-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0892-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 23 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 47871-2020**, Rectificación de Nombre del administrado consignado en la Resolución Directoral N°0853-2022- ANA/AAA.H y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país.

Que, mediante Resolución Directoral N°0853-2022- ANA/AAA.H, de fecha 19 de diciembre de 2022 (CUT = 47871-2020), se resuelve: **SANCIONAR**, administrativamente al señor JOSÉ CUEVA QUESQUEN SALAS, con D.N.I N° 22985639, por la comisión de la infracción prevista en los numerales 1., 6. y 9. del artículo 120° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, concordante con los numerales a), d) y f) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.;

Que, en la Resolución Directoral N°0853-2022- ANA/AAA-H, se consignó por error el nombre del administrado como: JOSÉ CUEVA QUESQUEN SALAS, con D.N.I N° 22985639; debiendo ser **JOSÉ CARLOS QUESQUEN SALAS**, con D.N.I N° 22985639; por lo que es necesario rectificar el error material de oficio.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0207-2022-ANA-AAA.H /GTB determina que:

- Mediante Resolución Directoral N°0853-2022- ANA/AAA-H, se resuelve: **SANCIONAR**, administrativamente al señor JOSÉ CUEVA QUESQUEN SALAS, con D.N.I N° 22985639, por la comisión de la infracción prevista en los numerales 1., 6. y 9. del artículo 120° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, concordante con los numerales a), d) y f) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Conforme al numeral 212.1° del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se debe tener en cuenta, que la corrección material

del acto administrativo, se da cuando un acto administrativo mantiene errores de escritura, expresión, numérico, entre otros, por lo tanto, no se trata de que el acto se extinga, porque la corrección supone que la sustancia es la misma; subsana un error material deslizado en su emisión o instrumento.

- Asimismo, cabe señalar, que la corrección de los errores tiene sus efectos retroactivos, y se considera corregido o rectificado como si de origen hubiera sido dictado correctamente; por lo tanto, no está prohibido enmendar las palabras subsistiendo el tenor del acto administrativo; en tal sentido, los errores materiales o aritméticos serán rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado cuando no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;
- Que, en razón de los actuados realizados por la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, se ha podido determinar que resulta factible la rectificación por error material consignado en la Resolución Directoral N°0853-2022-ANA/AAA.H, referente al nombre del administrado; al amparo de lo descrito en el 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 0207-2022-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Directoral N°0853-2022- ANA/AAA.H, ya que por error se consignó el nombre del administrado como: *JOSÉ CUEVA QUESQUEN SALAS*, con D.N.I N° 22985639; debiendo ser **JOSÉ CARLOS QUESQUEN SALAS**, con D.N.I N° 22985639.

Artículo 2°.- MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 0853-2022-ANA/AAA-H, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la Resolución Directoral al señor **JOSÉ CARLOS QUESQUEN SALAS**, con domicilio en el Caserío Las Pavas – Tingo María – Leoncio Prado – Huánuco; poniéndose de conocimiento al Gobierno Regional de Huánuco; Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Municipalidad Distrital de Mariano Dámason Beraún; y al Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : CA98A9F9